



**COORDINACIÓN Y
SEGUIMIENTO PROCESOS
JUDICIALES**

Código: P-17-CA

Versión: 06

Vigencia: 16-11-2022

**PROCEDIMIENTO
COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PROCESOS JUDICIALES**

Fecha	Versión	Identificación del Cambio
19-Abr-16	1	Creación del Documento
08-01-2019	2	Reestructuración ítem 4.1 Descripción del proceso
25-10-2019	3	Eliminación de procesos asociados de empresas administradas.
4-12-2019	4	Asociar matriz legal al documento
20-01-2021	5	Asociar Base procesos judiciales al documento, actualización del procedimiento de convocatoria del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y actualización con los responsables de las actividades acorde con el organigrama actual de la Empresa y actualización con los responsables de las actividades acorde con el organigrama actual de la Empresa
16-11-2022	6	Actualización de los responsables de las actividades acorde con el organigrama actual de la Empresa.

Karen Julieth Zuluaga Saavedra Coordinadora jurídica	Angélica María Maldonado Naranjo Gerencia Administrativa y Financiera	Diana Patricia Tavera Moreno Gerente General
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por



COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PROCESOS JUDICIALES

Código: P-17-CA

Versión: 06

Vigencia: 16-11-2022

1. OBJETIVO

Definir el procedimiento, las normas y actividades para llevar a cabo el proceso de coordinación y seguimiento de los procesos judiciales, tutelas y conciliaciones prejudiciales en que la Empresa es demandada, demandante o parte.

2. ALCANCE

Regula el procedimiento desde la notificación de la demanda, tutela, mandamiento de pago o solicitud de conciliación prejudicial (según aplique) o el otorgamiento del poder hasta el fallo debidamente ejecutoriado y en firme que haga tránsito a cosa juzgada.

3. ÁREAS INVOLUCRADAS

- Coordinación Jurídica
- Gerencia General

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1. Solicitud de Audiencia de conciliación.

Recibida la solicitud de conciliación, el Coordinador Jurídico, con orientación de los asesores jurídicos, deberá revisar la respectiva solicitud con el fin de designar el apoderado encargado de representar los intereses de la Empresa, siendo posible que se trate de un profesional jurídico interno o de algún contratista externo, lo cual dependerá de la complejidad y especialidad de cada caso.

En caso de ser seleccionado un colaborador de la Empresa, la designación será realizada a través de correo electrónico y si se trata de un contratista externo, deberán adelantarse los trámites contractuales a que haya lugar, para otorgar el poder respectivo.

Designado el caso y/o adelantados los trámites contractuales, el profesional seleccionado deberá efectuar la revisión y análisis de la solicitud de conciliación a través de un informe de análisis jurídico, en la cual se deben incorporar como mínimo: el nombre del convocante, tipo de persona, hecho generador de la acción, medio de control (con análisis de la procedencia del mismo, cuantía, hechos relevantes, pretensiones, análisis de la caducidad de la acción, verificación si se tratan de asuntos o no conciliables, análisis frente a la capacidad jurídica: (Representación y legitimación para actuar), referentes normativos y jurisprudenciales y conclusiones y recomendaciones.

Una vez efectuado el análisis, el profesional jurídico solicitará al Coordinador Jurídico convocar al Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

En sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial se presentará el caso por parte del profesional jurídico asignado, para que sus integrantes decidan sobre la procedencia de la conciliación y sobre las



COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PROCESOS JUDICIALES

Código: P-17-CA

Versión: 06

Vigencia: 16-11-2022

recomendaciones efectuadas, de lo cual se levantará acta, la cual deberá estar suscrita por los miembros del Comité.

El Coordinador Jurídico elaborará la certificación con la decisión del Comité que será presentada por el profesional asignado en la audiencia, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros oficiales del comité de conciliación.

El profesional asignado elaborará poder con el fin de actuar en la audiencia para firma y presentación personal por parte del Representante Legal.

El apoderado asistirá a la audiencia de Conciliación y actuará conforme a los lineamientos del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

En el evento de llegarse a acuerdo conciliatorio, el apoderado deberá hacer seguimiento al auto aprobatorio del acuerdo conciliatorio y solicitar las copias de la actuación.

Ejecutoriado el auto aprobatorio, el apoderado deberá hacer seguimiento del cumplimiento del mismo.

4.2. Procesos Judiciales

4.2.1. Clasificación del proceso:

Una vez se notifique a la Empresa de un proceso judicial, el Coordinador Jurídico de Caudales de Colombia S.A.S. ESP procederá a realizar un análisis, clasificándolo según la naturaleza del proceso, procedimiento y cuantía. Una vez efectuada la clasificación, se seleccionará el abogado que representará los intereses de la Empresa, según la idoneidad y experiencia en el tema que tenga el profesional del Derecho y se le otorgará el poder respectivo.

De igual manera el proceso será registrado en la Base de Procesos Judiciales por parte de la asistente administrativa, quien deberá actualizar esta los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, de acuerdo con la información que reporten los apoderados.

4.2.2. La Empresa como demandante

Una vez se cumplan las condiciones fácticas y jurídicas por las cuales se puede iniciar acción judicial y se reúnan los documentos que servirán de soporte probatorio a la misma, según el caso, se otorgará el poder, el cual debe ser firmado por el representante legal y se le hará presentación personal en la notaría, en el caso que se requiera.

La documentación será entregada al abogado para el respectivo análisis, proyección y sustanciación de la actuación judicial.

El apoderado deberá ejercer las actuaciones procesales pertinentes (solicitar audiencia de conciliación extrajudicial en los casos procedentes, para lo cual deberá dar aplicación a lo establecido a partir del inciso tercero (3º) del numeral 4.1 de este procedimiento, presentar la demanda, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, proponer incidentes y alegar de conclusión, entre otros)



COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PROCESOS JUDICIALES

Código: P-17-CA

Versión: 06

Vigencia: 16-11-2022

El abogado externo debe presentar informes de su gestión y de los avances del proceso, aportando copia de todas y cada una de las actuaciones surtidas.

Lo anterior no es óbice, para que cuando la Empresa lo necesite y considere pertinente, proceda a solicitar al profesional la elaboración de informes especiales.

El apoderado deberá realizar la respectiva creación del proceso en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ para los casos en los cuales donde se encuentre vinculado directamente Caudales de Colombia S.A.S ESP; clasificando así:

- Naturaleza del proceso.
- Partes procesales, demandante demandado, apoderados.
- Cuantía, el valor de las pretensiones.
- Juez y Despacho que conoce del proceso según factor de competencia.
- Etapas que se han surtido dentro del proceso, lo cual se realizara por medio del módulo de estados del proceso, junto con el cargue de los respectivos soportes documentales en formato PDF.
- Terminación del proceso mediante Estado de Sentencia Ejecutoriada o Proceso Terminado, junto con la respectiva calificación de erogación económica u obligación de dar o hacer. Lo cual se realizará por medio del módulo de estados del proceso.

4.3. La Empresa como demandada

Una vez se reciba la citación para notificación personal o el aviso de notificación del proceso judicial, debe confirmarse que se tenga la demanda completa con los correspondientes anexos. Posteriormente y según la materia, se designará el abogado y se le hará entrega de la misma junto con el poder debidamente firmado por el representante legal, el cual debe contar con presentación personal en la notaría, en el caso que se requiera, y el certificado de representación y existencia de la entidad.

Acto seguido, deberá realizarse un seguimiento a la presentación de la contestación de la demanda dentro del término procesal, solicitando al abogado seleccionado, copia del radicado y de los documentos completos que hacen parte de la contestación.

El abogado encargado del asunto judicial, deberá presentar informes de la gestión y avances del proceso, aportando copia de todas y cada una de las actuaciones surtidas.

El apoderado deberá ejercer las actuaciones procesales pertinentes (interponer recursos, proponer excepciones, solicitar y aportar pruebas, proponer incidentes y alegar de conclusión)

Para aquellos casos en los cuales, en virtud de un proceso judicial, se convoca a la Empresa a audiencia de conciliación extrajudicial, el apoderado designado deberá dar aplicación al procedimiento establecido en el numeral 4.1., del presente procedimiento.

Las copias de todas las actuaciones y documentos relacionadas con los procesos judiciales, en los cuales se encuentre vinculada Caudales de Colombia S.A.S ESP, deberán estar relacionadas y centralizadas en el archivo del Coordinador Jurídico, en el cual se abrirá una carpeta individual por cada proceso.



COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PROCESOS JUDICIALES

Código: P-17-CA

Versión: 06

Vigencia: 16-11-2022

El apoderado deberá realizar la respectiva creación del proceso en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ; clasificando así:

- Naturaleza del proceso.
- Partes procesales, demandante demandado, apoderados.
- Cuantía, el valor de las pretensiones.
- Juez y Despacho que conoce del proceso según factor de competencia.
- Etapas que se han surtido dentro del proceso, lo cual se realizará por medio del módulo de estados del proceso, junto con el cargue de los respectivos soportes documentales en formato PDF.
- Terminación del proceso mediante Estado de Sentencia Ejecutoriada o Proceso Terminado, junto con la respectiva calificación de erogación económica u obligación de dar o hacer. Lo cual se realizará por medio del módulo de estados del proceso.

5. REGISTROS ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO

MTR-03-CA Matriz de Requisitos Legales

5. ANEXOS

Base de Procesos Judiciales